

CIRCULAR No. **1463**PARA: **REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS**DE: **SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL REGISTRO**ASUNTO: **ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE PETICIONES, QUEJAS Y REGLAMOS**FECHA: **22 JUL 2016**

Señores Registradores de Instrumentos Públicos:

Ante los inconvenientes presentados en los trámites de peticiones, quejas y reclamos radicados en la Superintendencia Delegada para el Registro, y teniendo en cuenta, que para la mayoría de las respuestas que se emiten a los usuarios del servicio registral, se requiere de información de las oficinas de registro, se indica que a partir del recibo de la presente Circular, la información será requerida a través de correo electrónico a las diferentes Oficinas del País, para que una vez allegada la solicitud por parte de esta dependencia se responda por el mismo medio "correo electrónico" y así poder dar la celeridad a las respuestas brindadas a los usuarios.

Para tal fin, los profesionales de la Superintendencia Delegada para el Registro, solicitarán la información que requieran, para su conocimiento y fines pertinentes relaciono las personas que firmaran las solicitudes de información:

ZORAIDA ARCE CARTAGENA  
CILIA MARY CASTRO PACHECO  
CONSUELO CORONADO SILVA  
FRANK DIAZ LOPEZ  
YURLEY DIAZ GARCIA  
CESAR AUGUSTO MORA SANABRIA  
MARIO AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ  
HILDA CAROLINA QUINTERO RODRIGUEZ  
MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO  
JAVIER ALBERTO RICO DIAZ  
BLANCA AURORA RODRIGUEZ ROMERO  
JAIME HERNANDO SANCHEZ SAAVEDRA  
NESTOR ENRIQUE VALDERRAMA RICO  
MARILUZ VARGAS CASTILLO

La información debe ser remitida a más tardar dentro de los tres días siguientes al recibo del correo electrónico, so pena que esa omisión oportuna de respuesta, les acarree investigación disciplinaria.

Con la información enviada, se le dará respuesta a la solicitud del peticionario, por lo que demando el máximo cumplimiento en los términos señalados en el punto anterior. En caso que se requiera de traslado se remitirá con oficio para que se le dé respuesta de fondo al peticionario.

Con el procedimiento anotado, lograremos una reducción en los términos de las respuestas, así como un ahorro significativo en papel, envío de correo físico, y ante todo se verá reflejada en una respuesta al usuario de fondo y dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente

**MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Superintendente Delegado para el Registro (E)

*MCRE/2016/07/22*